

SIB-DSB-CJ-OD-07547

Caracas, 14 de marzo de 2013

CIRCULAR ENVIADA A: INSTITUCIONES BANCARIAS

Tengo a bien dirigirme a usted, en alcance a la Circular N° SIB-DSB-CJ-OD-18598 de fecha 28 de junio de 2012, en la cual conforme a lo previsto en el artículo 70 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, en concordancia con el Decreto Nº 9.415 de fecha 12 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.127 de la misma fecha, y el Decreto N° 9.416 de fecha 13 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.128 de esa misma fecha, a los fines de informarle que:

Se reitera que el 15 DE MARZO DE 2013, es DIA NO LABORABLE para el SISTEMA BANCARIO en el territorio de los ESTADOS MIRANDA, VARGAS Y DISTRITO CAPITAL, en virtud del lamentable y penoso fallecimiento e irreparable pérdida del héroe de la patria Hugo Rafael Chávez Frías, Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, con el propósito que el pueblo venezolano continúe asistiendo a las actividades de conmemoración de este doloroso pasaje de la historia patria en paz y armonía.

En ese sentido, las instituciones del sector bancario, deben velar por que las actividades operativas en el resto del territorio nacional se desarrollen de manera regular, por lo que en sus sedes principales ubicadas en los estados antes enunciados deben contar con el personal mínimo necesario para garantizar la continuidad operativa del servicio bancario en el resto del país.

Atentamente,

Edgar Hernández Behrens Enger SUDEBAN SINTERPENCIAL RESIDENCIAL RESIDEL SECTION OF THE PROPERTY OF THE PROPERT